

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de octubre de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). Ejercicio 2022.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). Ejercicio 2022.

Sevilla, 22 de octubre de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA). EJERCICIO 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Iniciativa de la fiscalización
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
 - 4.1. Denegación de opinión financiera
 - 4.2. Fundamentos de la denegación de opinión financiera
 - 4.3. Cuestiones clave de auditoría
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad
 - 5.2. Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Estructura organizativa
 - 7.2. Modificaciones presupuestarias
 - 7.3. Gastos con financiación afectada
 - 7.4. Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación
8. ANEXOS
 - 8.1. Estados contables
 - 8.1.1. Liquidación del presupuesto
 - 8.1.1.1. Liquidación del presupuesto de gastos
 - 8.1.1.2. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - 8.1.1.3. Resultado presupuestario
 - 8.1.2. Remanente de tesorería

8.2. Marco de información financiera

8.3. Cuestiones sobre las que el alcalde debe informar o someter a decisión del Pleno en materia de control interno

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo.
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
FHN	Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
GAFA	Gastos con Financiación Afectada.
IMNCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Nº	Número.
OPP	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
OR	Obligaciones reconocidas.
PPTARIOS	Presupuestarios.
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local.
RCI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
RCCA	Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.
RTC	Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
RJFHN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
TCU	Tribunal de Cuentas.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó en el año 2024 la realización de un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor” referido al ejercicio 2022.
- 2 El objetivo de la fiscalización financiera es opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si los epígrafes de las cuentas anuales referidos a las modificaciones presupuestarias, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada, se han presentado en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- 3 Para la fiscalización de cumplimiento, el objetivo es opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si el ciclo presupuestario (el expediente de aprobación y liquidación del presupuesto y el expediente de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General), el control interno y las actuaciones y operaciones relacionadas con las áreas objeto de fiscalización financiera se han desarrollado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo de aplicación.
- 4 Se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, y que serán graduadas en función de su significatividad (prioridad alta/ prioridad media).
- 5 El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).
- 6 El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se centra en el expediente de formación y aprobación de la Cuenta General, el control interno, las modificaciones presupuestarias, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada.
- 7 El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2022, si bien hay procedimientos de auditoría y comprobaciones que se han aplicado sobre ejercicios anteriores cuando ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.
- 8 El Viso del Alcor es un municipio con una población estimada al 1 enero de 2022 de 19.161 habitantes, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, y una extensión superficial de 19,92 km², datos que reportan una densidad de población de 961,90 hab./km². Se encuentra situado a 28,9 km de la capital, en el área metropolitana de Sevilla. La entidad no tiene ningún organismo autónomo o sociedad mercantil dependiente.
- 9 La Corporación municipal en 2022 estaba formada por el Alcalde y 16 Concejales; la Junta de Gobierno Local, por su parte, la componían el Alcalde y cinco Tenientes de Alcalde.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- 10 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en el TRLRHL, en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la IMNCAL y en la LCCA, se resumen a continuación:
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar el Presupuesto (art. 168.4 del TRLRHL) y la Cuenta General del ejercicio; dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - El Alcalde del Ayuntamiento es el competente para ejercer las siguientes competencias:
 - a) Formar el Presupuesto (art. 168.1 del TRLRHL).
 - b) Aprobar la Liquidación del presupuesto (art. 191.3 del TRLRHL).
 - c) Establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, en virtud de los arts. 81 de la LRJSP y art. 21.2.s) de la LRBRL.
 - d) Permitir que los órganos interventores puedan recabar el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal, y resolver las discrepancias que surjan, expuestas en los reparos del órgano interventor.
 - e) Decidir, en los casos en los que se haya producido la omisión de la función interventora preceptiva de obligaciones o gastos de su competencia, si se continua con el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan, después de que el órgano de control haya emitido informe correspondiente.
 - f) Formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen de control interno, en virtud de los artículos 37 y 38 del RCI.
 - g) Informar o someter a decisión del Pleno, en su caso, de las cuestiones que se detallan en el **Anexo 8.3**.
 - La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General, así como informar el Presupuesto General y la Liquidación del presupuesto. También le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto de la Entidad Local. Ha de realizar el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero (arts. 191.3, 204.1, 212 y 213 del TRLRHL, art. 4 del RJFHN y art. 3 del RCI). Además, deber remitir información sobre control interno antes del 30 de abril del ejercicio inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art.2 de la RCCA y en el punto V de la RTC. (**§ 29**)
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN).

- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (art. 3 RJFHN).
- La Entidad Local debe cumplir el Esquema Nacional de Seguridad en virtud del art. 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y del art. 3 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Además, el Ayuntamiento debe remitir a la CCA y al TCU:
 - las relaciones de contratos y de convenios formalizados en el ejercicio, antes de mes de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, así como extractos de los expedientes de contratación o convenios según importe y naturaleza, en los tres meses siguientes a su formalización, en virtud del art. 335 de la LCSP, art. 53 de la LRJSP, respectivamente y Resoluciones de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas que regulan el procedimiento de remisión de esta materia. (§ Anexo 8.2.)
 - La Cuenta General de cada ejercicio dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b) de la LCCA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- 11 En la fiscalización financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las modificaciones presupuestarias, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada, reflejan la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria que representan.
- 12 En la fiscalización de cumplimiento es responsabilidad de la CCA expresar una opinión en términos de seguridad razonable, sobre si el ciclo presupuestario (el expediente de aprobación y liquidación del presupuesto y el expediente de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General), el control interno y las actuaciones y operaciones relacionadas con las áreas objeto de fiscalización financiera se han desarrollado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo de aplicación.

- 13 La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo; cualquier abstracción sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.
- 14 Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo que resulten aplicables.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de los procedimientos de auditoría (pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas) que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar las opiniones y recomendaciones.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la Entidad Local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar; no es propósito, por tanto, de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera denegada y la opinión de cumplimiento desfavorable.

- 16 Los trabajos de campo finalizaron el 24 abril de 2025.

4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 17 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan la siguiente opinión y fundamentos sobre la opinión financiera.

4.1. Denegación de opinión financiera

- 18 La Cámara de Cuentas de Andalucía no expresa una opinión sobre los epígrafes de las cuentas anuales fiscalizadas.

Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamentos de la denegación de opinión financiera”, no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre si los epígrafes de las cuentas anuales fiscalizados se han preparado en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2. Fundamentos de la denegación de opinión financiera

Salvedad por limitaciones al alcance

- 19 No se ha podido obtener evidencia para cuantificar el importe de los remanentes de crédito del ejercicio 2022 referidos a gastos financiados con ingresos afectados al no haber aportado la Entidad Local la documentación necesaria y suficiente. Este hecho ha impedido, además, verificar el cumplimiento de la obligación de incorporación de estos remanentes establecida en los arts. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990. (**§ A14**)
- 20 Durante la fiscalización no se ha dispuesto de documentación suficiente para poder comprobar las desviaciones de financiación del ejercicio de los GAFA, que afectan al Resultado Presupuestario Ajustado de 2022, registrado por un importe de 702.592,89 €. En consecuencia, no se ha podido determinar si dicho importe refleja la imagen fiel de la magnitud que representa. Las desviaciones de financiación del ejercicio ascienden a un importe neto de 914.897,03 €.
- 21 Esta limitación ha impedido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para comprobar el importe de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que figura en el Estado del Remanente de Tesorería por 5.099.322,97 €. (**§ A15**)

Salvedad por incumplimiento

- 22 La Entidad fiscalizada incumplió las normas de vinculación de los créditos establecidas en la base nº 6 de las BEP y reconoció obligaciones por encima de los créditos definitivos por un importe de 210.591,39 €, de las cuales fueron pagadas, al menos 184.670,67 €. (**§ 47**)

Como consecuencia de lo anterior, la cuenta (400) *acreedores por obligaciones reconocidas*. *Presupuesto de gastos corriente* del balance de situación debe disminuir en un total de 210.591,39 €, la cuenta (4131): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* debe incrementar en 25.920,72 € y en la cuenta (555) *pagos pendientes de aplicación* se registraría el importe de los pagos realizados de, al menos, 184.670,67 €.

El ajuste realizado en el balance afectaría al Resultado Presupuestario, al Resultado Ajustado, ambos incrementados en 210.591,39 €.

Por su parte, en el Remanente de Tesorería, el epígrafe “partidas pendientes de aplicación” se vería incrementado en un total de 184.670,67 €.

Ajustes en los Estados Financieros

Estado Financiero	Cuenta o Epígrafe	Movimiento	Importe (€)
Balance de Situación	(400) Acreedores por obligaciones reconocidas	Disminuye	210.591,39
	(4131) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	Aumenta	210.591,39
	(4131) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	Disminuye	184.670,67
	(555) Pagos pendientes de aplicación	Aumenta	184.670,67
Cuenta del Resultado Presupuestario	Resultado Presupuestario / Resultado Ajustado	Aumenta	210.591,39

Remanente de Tesorería	Partidas pendientes de aplicación	Aumenta	184.670,67
Fuente: Elaboración propia			Cuadro nº 1

4.3. Cuestiones clave de auditoría

- 23 Las cuestiones claves de auditoría son aquellos aspectos que, a juicio de la CCA, han sido de la mayor importancia en la fiscalización financiera realizada. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la fiscalización financiera en su conjunto, así como en la formación de la opinión sobre esta.

Excepto por la cuestión descrita en el epígrafe “Fundamento de la denegación de opinión financiera”, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la fiscalización que se deban comunicar en este informe.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad

- 24 En opinión de la CCA, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad”, las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en relación con la materia fiscalizada no resultan conforme con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamentos de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad

Salvedad por incumplimiento

Control interno

- 25 No se ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio fiscalizado, hecho que supone el incumplimiento del art. 31 del RCI.
- 26 El órgano de intervención no dispone de modelo de control de eficacia, incumpliendo los arts. 213 y 221 del TRLRHL y art. 4.3 del RCI.
- 27 Con respecto a las actuaciones de control financiero derivado de obligaciones legales, no se han realizado las siguientes:
- el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, incumpliendo el Art. 27.2 del RCI.
 - la auditoría para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, incumpliendo la disposición adicional 3ª Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- el Informe anual en el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, incumpliendo el art. 12.2 Ley 25/2013 de impulso de factura electrónica y de creación del Registro contable de facturas.
 - los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos. Se incumple el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - la auditoría anual de sistemas para verificar el registro contable de facturas, incumpliendo el Art. 12.3 Ley 25/2013 de impulso de factura electrónica y de creación del Registro contable de facturas.
- 28 Con respecto a las principales actuaciones sobre los resultados del control interno, no se han realizado las siguientes:
- el informe anual sobre el resultado de las actuaciones de control realizadas mediante el ejercicio de la función interventora (resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados, un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos e información de los informes de omisión de la función interventora), incumpliendo los arts. 218 del TRLRHL, 15.6 y 28.2 del RCI.
 - el informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en el ejercicio, incumpliendo los Art 213 TRLRHL y Art. 37 RCI. En consecuencia, el Alcalde no pudo elaborar el Plan de Acción, que le hubiese correspondido realizar respecto al informe resumen del ejercicio 2022, incumpléndose el art. 38 del RCI.
- 29 El órgano de intervención no remitió la información de control interno al TCU y a la CCA a través de la Plataforma de rendición de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo, incumpléndose los arts. 12.5, 15,7 y 28.2 del RCI y las Resoluciones de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, respectivamente, que regulan el procedimiento de remisión en materia de control interno.
- 30 El Ayuntamiento no ha remitido a través de la Plataforma de Instituciones de Control Externo, la relación anual de contratos del ejercicio 2022, incumpliendo el art. 335 de la LCSP y el punto I las Resoluciones de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, respectivamente, que regulan el procedimiento de remisión en materia de contratos.
- 31 Tampoco ha remitido a través de la citada Plataforma, la relación anual de convenios del ejercicio 2022, incumpliendo el art. 53 de la LRJSP y el punto III de las Resoluciones de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, respectivamente, que regulan el procedimiento de remisión en materia de convenios.
- 32 El Ayuntamiento sufrió incidentes de seguridad informática entre 2020 y 2022 debido al acceso de un agente externo a una cuenta de correo municipal. A pesar de ello, carece de una Política de Seguridad aprobada para el uso de medios electrónicos y no ha realizado una auditoría de seguridad, lo que supone el incumpliendo los arts. 12 y 31 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como del art. 3 del Real

Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Ciclo presupuestario

Presupuesto

33 El Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente el 21 de enero de 2022, después de haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del TRLRHL. Esto supone un retraso de 21 días respecto a lo dispuesto en el artículo 169.2 del mismo texto legal, que establece que la aprobación debía realizarse antes del 31 de diciembre de 2021.

34 La documentación que acompaña al Presupuesto no incluye la siguiente información:

- como anexo, los planes y programas de inversiones y financiación a 4 años, lo que supone un incumplimiento del art. 166 del TRLRHL.
- el anexo de beneficios fiscales en tributos locales y el anexo de convenios suscrito con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, incumpliendo el art 168 del TRLRHL.

35 Para continuar con su actividad, la Entidad prorrogó el Presupuesto del ejercicio anterior hasta el 21 de enero, conforme al art. 169.6 del TRLRHL.

No se emitió informe de la Intervención sobre los créditos a incluir en la prórroga presupuestaria ni Decreto de la Alcaldía de aprobación presupuestaria. Se incumple el art. 169.6 TRLRHL y el art. 21 del RD 500/1990.

36 La contabilidad no refleja esta situación de prórroga presupuestaria, lo que supone un incumplimiento de la norma contable de registro. La Entidad fiscalizada, en lugar de haber registrado en el asiento de apertura del presupuesto los créditos iniciales prorrogados de 2021 y haber procedido a su anulación tras la aprobación del Presupuesto de 2022, ha contabilizado directamente el Presupuesto de 2022 con fecha de 1 de enero de 2022.

37 El borrador del Presupuesto fue remitido al Interventor con posterioridad a la fecha establecida en el art. 168 del TRLRHL (15 de octubre de 2021) tal y como señala en su informe de fecha 20 de diciembre de 2021.

Liquidación del presupuesto

38 La confección de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 comenzó el 21 de junio de 2023, con un retraso de 113 días respecto al plazo establecido en el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como límite el 1 de marzo de 2023.

39 Se aprobó el 28 de julio de 2023, con un retraso de 119 días con respecto al plazo establecido en el art. 193.5 del TRLRHL, que exige su aprobación antes de finalizar el mes de marzo de 2023.

- 40 La remisión de la Liquidación del presupuesto a la Administración del Estado se produjo el 15 septiembre de 2023, con un retraso de 169 días respecto al plazo establecido en el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como límite el 31 de marzo de 2023. Tampoco fue remitido a la Administración Autonómica.

Cuenta General

- 41 La Cuenta General de 2022 fue informada por la Comisión Especial de Cuentas el 3 de octubre de 2023, con un retraso de 125 días con respecto al plazo establecido en el art. 212.2 del TRLRHL, que fijaba el 1 de junio de 2023 como fecha límite.
- 42 Fue aprobada por el Pleno en dos ocasiones: el 27 de noviembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2024, con unos retrasos de 57 días y 361 días, respectivamente, con respecto al plazo de aprobación establecido en el art. 212.4 del TRLRHL.

La segunda aprobación, realizada durante los trabajos de campo, acordó dejar sin efecto a la primera, con motivo de la falta de sometimiento previo a exposición pública regulada en el art. 169.1 del TRLRHL. Por tanto, se ha incumplido el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la LPAC que regulan los mecanismos de declaración de un acto como nulo o anulable.

- 43 La Entidad Local no ha rendido a la Cámara de Cuentas la Cuenta General de 2022, incumpléndose el art. 11.1.b de la LCCA. Este incumplimiento se reitera desde el ejercicio 2018. La falta de rendición de la Cuenta General está tipificada como infracción muy grave en el art. 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con las consecuencias previstas en su art. 30.

Modificaciones presupuestarias

- 44 El Ayuntamiento tramita 3 expedientes de incorporación de remanentes de crédito por importes de 6.064.491,18 €, 2.049.882,79 € y 182.651,32 €, respectivamente. En la documentación de los acuerdos facilitada no consta evidencia de la dación de cuenta al Pleno, lo que supone un incumplimiento de BEP nº16.4 que establece este requisito como obligatorio. **(§ A8 y A10)**
- 45 Se han detectado 23 expedientes de transferencias de créditos que presentan vicios de nulidad tipificados en el art. 47.1 b) de la LPAC, por importe total de 906.596,65 €, ya que se dictaron por el Alcalde o Concejal de Hacienda pese a que la competencia le correspondía al Pleno. Esto supone un incumplimiento del art. 179 del TRLRHL, el art. 40 del RD 500/1990 y la BEP nº 14. **(§ A11)**
- 46 Además, se han identificado 7 expedientes de créditos extraordinarios, por un total de 627.694,44 € y 3 de suplementos de crédito, por 1.393.948,81 €, que se tramitaron sin justificar que estos gastos no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente. Esto incumple el art. 177.1 del TRLRHL, el art. 35 del RD 500/1990 y la BEP nº 10. Tampoco consta en estos expedientes el preceptivo dictamen de la Comisión de Hacienda, incumpliendo la BEP nº 11. **(§ A11)**

- 47 La Entidad regula el nivel de vinculación de los créditos en la Base nº 6 de las BEP. De esta forma, para los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos VI y VII de la clasificación económica se establece una vinculación a nivel de grupo de programa.

Durante el trabajo de fiscalización se han contabilizado obligaciones reconocidas correspondientes al Capítulo VI de gastos que han sobrepasado el nivel de vinculación establecido. Este hecho constituye un incumplimiento del principio especialidad y limitación de los créditos recogido en el artículo 172.2 del TRLRHL. En consecuencia, se han reconocido obligaciones por encima de las consignaciones presupuestarias, con las implicaciones previstas en el artículo 173.5 del mismo texto legal, según el cual “serían nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.” <sic>. (§ 22)

En el **cuadro nº 2** se expone el detalle de las obligaciones reconocidas por encima de los créditos consignados según el nivel de vinculación jurídica por programas.

Obligaciones reconocidas sin consignación presupuestaria de los gastos del capítulo VI del Presupuesto de Gastos

Grupo de Programa	Bolsa de vinculación (Base 6 BEP)			Obligaciones reconocidas netas	Exceso de OR	Pagos	OPP
	Créditos Iniciales	Mod. de créditos	Créditos Definitivos				
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento	20.000,00	-	20.000,00	25.932,04	-5.932,04	25.735,72	196,32
163. Limpieza viaria.	323.030,63	227.017,29	550.047,92	574.877,10	-24.829,18	567.911,09	6.966,01
165. Alumbrado público.	360.750,72	-19.503,49	341.247,23	352.486,17	-11.238,94	302.783,31	49.702,86
221. Pensiones	195.600,00	3.912,00	199.512,00	267.593,48	-68.081,48	267.261,79	331,69
337. Instalaciones de ocupación del tiempo libre	58.000,00	-2.500,00	55.500,00	57.072,97	-1.572,97	36.889,60	20.183,37
340. Administración general de deportes.	116.357,00	4.727,14	121.084,14	151.430,81	-30.346,67	150.980,81	450,00
341. Promoción y fomento del deporte.	230.293,50	82.987,96	313.281,46	333.691,52	-20.410,06	330.175,39	3.516,13
431. Comercio.	45.100,00	-	45.100,00	46.362,88	-1.262,88	14.410,94	31.951,94
932. Gestión del sistema tributario.	250.500,00	-	250.500,00	297.417,17	-46.917,17	297.031,39	385,78
Total	1.599.631,85	296.640,90	1.896.272,75	2.106.864,14	-210.591,39	1.993.180,04	113.684,10

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos de 2022

Cuadro nº 2

Gastos con financiación afectada

- 48 La memoria de la Cuenta General no contiene la información sobre los GAFA requerida en el punto 24.5 “Información presupuestaria. Gastos con financiación afectada”, por lo que incumple lo dispuesto en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de la IMNCAL.
- 49 Tras la fiscalización del documento de seguimiento y control de los GAFA proporcionado por la entidad, se han apreciado los siguientes incumplimientos: (§ A14)

1. Regla 26 de la IMNCAL. La Entidad Local no identifica ni vincula los GAFA de acuerdo con lo establecido en la norma.

2. Regla 27.1 de la IMNCAL. Se ha constatado que el seguimiento y control de los GAFA no se lleva a cabo mediante el sistema de información contable. Este hecho impide conocer las operaciones presupuestarias implicadas durante su período de ejecución y, por tanto, identificar cuáles son los gastos presupuestarios que cuentan con una financiación afectada, cuáles son los ingresos presupuestarios específicos que los financian y su correlación. **(§ 20)**

3. Regla 27.3 de la IMNCAL. Se ha comprobado que no consta la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto:

- El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto. (3.a.1)
- Las anualidades a las que extiende su ejecución. (3 a 2)
- La cuantía total de los ingresos previstos en 4 aplicaciones presupuestarias correspondientes a los GAFA del ejercicio 2022. Representa el 5,20% del total de aplicaciones. (3 a 5)

b) Información para cada GAFA sobre la gestión de los gastos e ingresos presupuestarios futuros pendientes de reconocer.

Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación

50 Los criterios para la estimación de los saldos de dudoso cobro fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento al regular la BEP nº 56 del ejercicio, en las que se establece adoptar los criterios del art. 193.bis de la TRLRHL. Esta base incumple el art. 103 del RD 500/1990 al no incluir los siguientes criterios: **(§ A18 y A19)**

- a) La naturaleza de los recursos de que se trate.
- b) El importe de las deudas.
- c) Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

51 La memoria de la Cuenta General no incluye la información relativa a los criterios utilizados para la estimación de los derechos de dudoso cobro en los apartados 4.13 “Normas de reconocimiento y valoración. Provisiones y contingencias” y 24.6 “Información presupuestaria. Remanente de Tesorería”, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de la IMNCAL.

Salvedad por limitación al alcance

52 No se ha podido cuantificar el importe de los remanentes de crédito de 2022 referidos a gastos financiados con ingresos afectados al no haber aportado la Entidad Local la documentación suficiente sobre los GAFA. Además, este hecho ha impedido verificar el cumplimiento de la obligación de incorporación de estos remanentes establecida en los arts. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990. **(§ A14)**

6. RECOMENDACIONES

- 53 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos, cuya efectiva implantación podrá ser objeto de verificación en futuros informes de fiscalización. De acuerdo con la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación en función de la materialidad de la incidencia referida.
- 54 Implementar un proceso que asegure la adecuada llevanza, control y seguimiento de los proyectos GAFA, dado el impacto significativo que las desviaciones de financiación tienen sobre el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local y las incorporaciones de remanentes de créditos de 2022. **(alta) (§ 49)**
- 55 Instaurar controles en la aplicación informática de contabilidad que aseguren el cumplimiento del principio contable de imagen fiel en situación de prórroga presupuestaria y que los niveles de vinculación jurídica aprobados por el Pleno en las BEP sean los efectivamente instaurados. Todo ello, con el objeto de evitar en la Liquidación del presupuesto compromisos de gastos en cuantía superior a la de los créditos definitivos. **(alta) (§ 22, 35 y 36)**
- 56 Introducir mejoras en el sistema de control interno orientadas a garantizar el cumplimiento de los plazos legales de aprobación del Presupuesto General, de la Liquidación del presupuesto y de la aprobación y rendición a la CCA de la Cuenta General. **(alta) (§ 33 y 38-43)**
- 57 Revisar los criterios de cálculo de los derechos de dudoso cobro para garantizar su adecuación a la normativa aplicable. **(alta) (§ 50 y 51)**
- 58 Evaluar la gestión tributaria del capítulo 1 de ingresos (Impuestos directos) y la gestión recaudatoria con el fin de reducir el importe de los derechos de dudoso cobro. **(media) (§ 50)**
- 59 Establecer criterios para la determinación de derechos de dudoso cobro de operaciones no presupuestarias. **(alta) (§ 50)**
- 60 Regular por el pleno municipal los criterios para la estimación del saldo de dudoso cobro teniendo en cuenta que: **(alta) (§ 50)**
- reflejen la imagen fiel del patrimonio municipal,
 - permitan planificar adecuadamente las finanzas locales,
 - garanticen el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y
 - permitan conocer los recursos presupuestarios disponibles para financiar, en su caso, mayores gastos en el ejercicio siguiente.

7. APÉNDICES

7.1. Estructura organizativa

- A1. Durante el periodo fiscalizado, el órgano de control interno lo forman el interventor y 2 empleados públicos de los grupos de funcionarios C1 y C2.

- A2. El puesto de interventor, con un nivel de complemento de destino 29, fue ocupado de manera interina por un empleado municipal sin habilitación de carácter nacional, quien desempeñaba el cargo desde el 9 de marzo de 2021 hasta el 22 de agosto de 2023. A partir de esta fecha y hasta la emisión de este informe, el puesto es ocupado por el actual interventor, habilitado nacional.

Este empleado público ejerce las funciones públicas reservadas y necesarias de contabilidad, de control interno y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

- A3. El puesto de tesorero, con nivel de complemento de destino 26, estaba ocupado de forma interina por un funcionario sin habilitación de carácter nacional, desde el 17 de diciembre de 2001 hasta el 28 de diciembre de 2022. Desde esa fecha, fue ocupado por 6 personas de manera provisional hasta el 1 de diciembre de 2024, que se ocupó definitivamente por un FHN.
- A4. El puesto de secretaría, con nivel de complemento de destino 29, estuvo ocupado por FHN desde 1 de abril de 2021 hasta el 11 de agosto de 2022. Desde esta fecha, fue ocupado por 5 personas de manera provisional, una de ellas FHN.
- A5. Las funciones asignadas al órgano de intervención se regulan en la base 60 de las BEP. No obstante, el Pleno acordó el 14 de febrero de 2022 la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos y el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, en materia de personal, contratación y subvenciones, entre otras cuestiones.
- A6. El Ayuntamiento no tenía regulado la remisión y acompañamiento de los informes de auditoría de cuentas junto a la Cuenta General al TCU y a la CCA.

7.2. Modificaciones presupuestarias

- A7. Según el PGCPAL, la información sobre las modificaciones presupuestarias se ha de recoger en el punto 24.1.1.a). *Modificaciones de crédito* de la memoria del Ayuntamiento, con el detalle que se indica en el cuadro que se adjunta en dicho punto y que resulta de preceptiva cumplimentación.

Se han cruzado estos importes de la Memoria del Ayuntamiento de 2022 con los recogidos en la Liquidación del presupuesto de Gastos y en los mayores de las divisionarias de la cuenta (002): *Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito*¹, a través de los cuales es posible conocer la tipología, la fecha de contabilización y la cuantía de cada una de las modificaciones presupuestarias contabilizadas en 2022, y resultan ser coincidentes.

Se han analizado todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2022. Se ha detectado que, en la memoria, del total de modificaciones presupuestarias por 11.998.553,22 €, no se clasifica adecuadamente 1 suplemento de crédito por importe de 690.000 €, ya que se incluyó a efectos de presentación como crédito extraordinario. Representa el 5,75% del total de modificaciones presupuestarias.

¹ Esto es, las subcuentas (0020): créditos extraordinarios, (0021): suplementos de crédito, (0022): ampliaciones de crédito, (0023): transferencias de crédito, (0024): incorporaciones de remanentes de crédito, (0025): créditos generados por ingresos y (0028): bajas por anulación.

- A8. Según la contabilidad, en 2022 se aprobaron 56 modificaciones presupuestarias por un total de 11.998.553,22 €, lo que supone un incremento del 82,54 % de los créditos iniciales, con arreglo a la clasificación que se detalla en el **cuadro nº 3**.

Modificaciones de crédito tramitadas

Tipo de modificación presupuestaria	Número	€
Créditos extraordinarios (+)	7	627.694,44
Suplemento de crédito (+)	3	1.393.948,81
Transferencias de crédito (+)	28	1.349.596,65
Altas (+)	28	1.349.596,65
Bajas (-)		
Incorporación de remanentes de crédito (+)	3	8.177.872,53
Crédito generado por ingresos (+)	15	1.905.896,88
Bajas por anulación (-)		106.859,44
TOTAL	56	11.998.553,22

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

Según se muestra en el **cuadro nº3**, la incorporación de remanentes de crédito constituye la figura de mayor relevancia, ya que 3 de las 56 modificaciones presupuestarias realizadas en 2022 son de este tipo y sus 8.177.872,53 € representan el 68,16% del total en términos monetarios. El segundo lugar en importancia pecuniaria lo ocupan las generaciones extraordinarias de ingresos, que suponen el 15,88% de las modificaciones de 2022.

- A9. Por su parte, el capítulo 6 *Inversiones reales* de la Liquidación del presupuesto de gastos de 2022 es el que acumula, con un 64,58%, la mayor parte de los créditos modificados en este estado contable, tal y como se refleja en el **cuadro nº4**, mientras que el capítulo 8. Activos financieros totaliza el 84,12% de las realizadas en la Liquidación del presupuesto de Ingresos de 2022, tal y como muestra el **cuadro nº5**.

Las modificaciones presupuestarias en la Liquidación del presupuesto de gastos de 2022

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos		Créditos definitivos
			€	%	
1	Gastos de personal	9.399.264,75	2.339.574,02	19,50	11.738.838,77
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.183.987,55	1.159.574,23	9,66	4.343.561,78
3	Gastos financieros	42.915,10	9.625,00	0,08	52.540,10
4	Transferencias corrientes	296.300,28	796.589,15	6,64	1.092.889,43
5	Fondo de contingencia	187.985,30	-187.985,30	-1,57	-
6	Inversiones reales	946.960,00	7.748.680,12	64,58	8.695.640,12
7	Transferencias de capital	500	132.121,00	1,10	132.621,00
8	Activos financieros	60.700,00	-	0,00	60.700,00
9	Pasivos financieros	417.550,05	375	0,00	417.925,05
TOTAL		14.536.163,03	11.998.553,22	100,00	26.534.716,25

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos de 2022

Cuadro nº 4

Las modificaciones presupuestarias en la Liquidación del presupuesto de ingresos de 2022

Capítulo	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones de previsiones		Previsiones definitivas
			€	%	
1	Impuestos directos	4.634.600,00	-	0,00	4.634.600,00
2	Impuestos indirectos	280.000,00	-	0,00	280.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.230.932,03	-	0,00	2.230.932,03
4	Transferencias corrientes	7.256.841,22	1.123.311,91	9,36	8.380.153,13
5	Ingresos patrimoniales	73.089,78	14.267,77	0,12	87.357,55
6	Enajenación de inversiones reales	-	-	0,00	-
7	Transferencias de capital	-	768.317,20	6,40	768.317,20
8	Activos financieros	60.700,00	10.092.656,34	84,12	10.153.356,34
9	Pasivos financieros	-	-	0,00	-
TOTAL		14.536.163,03	11.998.553,22	100,00	26.534.716,25

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos de 2022

Cuadro nº 5

- A10.** La financiación de las 3 incorporaciones de remanente de crédito, por un importe total de 8.177.872,53 € se realiza con los excesos de financiación afectada (6.095.828,89 €) y el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior (4.025.803,33 €), recursos que pueden emplearse para este tipo de modificaciones de crédito tal y como recoge el art. 48 del RD 500/1990.
- A11.** Se tramitaron 23 expedientes de transferencias de crédito, por importe total de 906.596,65 €, con vicios de nulidad según el art. 47 de la LPAC al aprobarse por órganos manifiestamente incompetentes. Estas transferencias modificaron créditos que no superaban los niveles de vinculación regulados en las BEP 5 y 6, por lo que se tramitaron innecesariamente. En el **cuadro nº 6** se exponen los expedientes de transferencias afectados.

Expedientes de transferencias de crédito con vicios de nulidad

Nº acuerdo modificación municipal	Fecha aprobación	Importe (€)
6	16/03/2022	187.985,30
8	28/03/2022	248.411,11
9	28/03/2022	20.188,70
10	29/03/2022	13.000,00
13	19/04/2022	7.121,00
14	21/04/2022	17.856,57
17	10/06/2022	1.500,31
22	13/07/2022	7.596,15
24	19/07/2022	14.741,69
25	19/07/2022	3.025,00
27	26/07/2022	2.500,00

Nº acuerdo modificación municipal	Fecha aprobación	Importe (€)
30	07/09/2022	10.000,00
32	15/09/2022	375,00
34	27/09/2022	3.002,00
36	13/10/2022	259.995,00
41	25/10/2022	9.648,15
42	25/10/2022	20.000,00
47	09/12/2022	19.000,00
48	09/12/2022	3.000,00
50	15/12/2022	17.650,67
53	27/12/2022	27.000,00
54	29/12/2022	4.000,00
55	29/12/2022	9.000,00
TOTAL		906.596,65

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- A12. El Ayuntamiento aprobó 7 expedientes de créditos extraordinarios por un total de 627.694,44 € y 3 de suplementos de crédito por un total de 1.393.948,81 €, sin justificar adecuadamente lo regulado en el art. 177.1 del TRLRHL, el art. 35 del RD 500/1990 y la BEP nº 10. El detalle se muestra en el **cuadro nº 7**.

Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin justificación adecuada

Nº Acuerdo Modificación	Nº Expediente	Importe (€)	Objeto / Justificación
11	2322_2022	520.835,00	Varios: suministro mobiliario, mejoras urbanas, camión recogida basura, etc.
15	15/2022	298,99	Nota (1)
19	3940/2022	18.435,00	Adquisición vehículos municipales servicios generales
20	20/2022	2.000,00	Proyecto WILAYA ALFARHA
26	26/2022	11.400,00	Compuesto por 19 Convenios con Hermandades y Clubs deportivos (600eur por convenio)
28	5487/2022	54.725,45	Ampliación cementerio municipal
37	6442/2022	20.000,00	Obras Proyecto Ampliación Cementerio Municipal
Subtotal Créditos Extraordinarios		627.694,44	
12	2323/2022	690.000,00	Varios: Campo Fútbol, césped, Fiestas y Festejos, Adq. contenedores, y Retribuciones laborales bolsa.
18	18/2022	14.948,81	Nota (2)
Total 39	6450/2022	689.000,00	Varios: Retribuciones laborales bolsa, Fiestas, Retirada residuos, Combustibles, etc.
Subtotal Suplementos de Crédito		1.393.948,81	
Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito		2.021.643,25	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

00328155

Nota (1) Expediente no aportado. **Nota (2):** Los documentos Word aportados en el expediente no concuerdan con el importe del Acuerdo de Modificación 18 del Pleno de fecha 27/6/2022, por lo que no pueden verificarse los puntos de revisión.

Suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio presupuestario 2022

- A13.** En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogó en 2022. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España acordó suspender las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, esto es el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda, acuerdo que fue respaldado por el Congreso de los Diputados en octubre de 2020.

7.3. Gastos con financiación afectada

- A14.** No se ha podido verificar el adecuado cumplimiento de las reglas 28 y 29 de la IMNCAL. Se solicitó a la Entidad Local el documento de seguimiento y control de los GAFA, los cálculos explicativos de las desviaciones de financiación y la documentación justificativa. Sin embargo, únicamente se proporcionó una hoja de cálculo con el seguimiento y control desglosado por aplicaciones presupuestarias, sin incluir una distribución específica por proyectos de GAFA. Además, dicha hoja no contenía información completa sobre la previsión de ingresos y gastos de todas las aplicaciones presupuestarias, lo que impidió verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- Regla 28 de la IMNCAL: Coeficiente de financiación. Su cálculo para cada ejercicio ha de realizarse dividiendo los ingresos presupuestarios (reconocidos y pendientes de reconocer) afectados a la realización de un gasto presupuestario, por el importe total del gasto presupuestario (realizado y a realizar).
 - Regla 29 de la IMNCAL: Desviaciones de Financiación. No se ha podido comprobar la exactitud de los importes reflejados en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería, al no disponer de los datos necesarios para recalcular estas desviaciones.
- A15.** Por tal motivo, durante la fiscalización no ha resultado posible validar la cuantía del Resultado Presupuestario Ajustado que por 702.592,89 € figura en el Estado de la Liquidación del presupuesto de 2022, por tratarse de una magnitud que se obtiene después de restar al Resultado Presupuestario del ejercicio las desviaciones de financiación del ejercicio positivas y de sumarle las desviaciones de financiación del ejercicio negativas, tal y como determina la Tercera parte. *Cuentas Anuales* del PGCPAL.

Tampoco se ha podido comprobar el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que por 1.677.799,78 € figura en el Estado del Remanente de Tesorería de 2022, ya que se trata de una magnitud que se obtiene tras restar al Remanente de Tesorería Total el saldo de dudoso cobro y el Exceso de Financiación Afectada, dado que el Exceso de Financiación Afectada está compuesto por el total de las Desviaciones de Financiación Acumuladas de cada proyecto GAFA.

- A16. Cabe recordar la importancia que tiene el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para cualquier Entidad Local, ya que en caso de que arroje un resultado negativo la Corporación habrá de adoptar las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL, y de resultar positiva se podrá utilizar como recurso para la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme al art. 177.4 del TRLRHL, así como para la incorporación de remanentes de crédito, con arreglo al art. 48 del RD 500/1990.
- A17. También interviene esta magnitud en la aplicación del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la obligación de amortizar deuda en caso de estar en una situación de Capacidad de Financiación en términos de Contabilidad Nacional, conforme a su Disposición Adicional Sexta. *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.*

7.4. Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación

- A18. En el ejercicio fiscalizado no se han dotado derechos de dudoso cobro de operaciones no presupuestarias.
- A19. Las ratios de los saldos de dudoso cobro durante el ejercicio se recogen en el **cuadro nº 8**.

Ratios de los saldos de dudoso

SDC / total derechos pendientes de cobro	SDC derechos pptarios./ derechos pptarios	SDC derechos pptarios. de ejercicios cerrados /derechos pptarios. de ejercicios cerrados	SDC derechos no pptarios. / derechos no pptarios
29,65%	89,04%	47,69%	-

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 8

- A20. En función de los criterios empleados por la Entidad, el importe de los derechos pendientes de cobro presupuestarios que se encuentran deteriorados en su totalidad a 31 de diciembre de 2022, correspondientes a derechos pendientes de cobro liquidados con 6 o más años de antigüedad, ascienden a 788.748,68 €, lo que representan, un 20,51% del total derechos de cobro presupuestarios pendientes al cierre del ejercicio.

Aunque este importe no tiene efecto en el remanente de tesorería al encontrarse totalmente provisionado, se deberían dar de baja del balance aquellos saldos que se encuentren totalmente provisionados y cuya reversión por cobro se estime improbable.

- A21. Hay que destacar que de los derechos pendientes de cobro presupuestarios que están deteriorados al 100%, el 67,72% corresponden al capítulo 1 de impuestos directos y estos representan el 13,68% del total de derechos pendientes de cobro deteriorados.

8. ANEXOS

8.1. Estados contables

8.1.1. Liquidación del presupuesto

8.1.1.1. Liquidación del presupuesto de gastos

Cap.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos (CD)	Obligaciones reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendiente de pago
1	Gastos de personal	9.399.264,75	2.339.574,02	11.738.838,77	10.856.844,75	10.822.994,61	33.850,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.183.987,55	1.159.574,23	4.343.561,78	3.727.752,43	3.318.197,95	409.554,48
3	Gastos financieros	42.915,10	9.625,00	52.540,10	47.170,28	47.170,28	-
4	Transferencias corrientes	296.300,28	796.589,15	1.092.889,43	459.946,82	413.210,71	46.736,11
5	Fondo de contingencia	187.985,30	-187.985,30	-	-	-	-
6	Inversiones reales	946.960,00	7.748.680,12	8.695.640,12	3.752.982,39	3.406.176,74	346.805,65
7	Transferencias de capital	500,00	132.121,00	132.621,00	7.621,00	7.621,00	-
8	Activos financieros	60.700,00	-	60.700,00	27.000,00	27.000,00	-
9	Pasivos financieros	417.550,05	375,00	417.925,05	400.228,61	400.228,61	-
TOTAL		14.536.163,03	11.998.553,22	26.534.716,25	19.279.546,28	18.442.599,90	836.946,38

8.1.1.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones de previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	4.634.600,00	-	4.634.600,00	4.728.003,46	3.982.974,77	745.028,69
2	Impuestos indirectos	280.000,00	-	280.000,00	276.133,60	242.608,24	33.525,36
3	Tasas y otros ingresos	2.230.932,03	-	2.230.932,03	2.205.618,51	1.738.894,22	466.724,29
4	Transferencias corrientes	7.256.841,22	1.123.311,91	8.380.153,13	8.649.594,36	8.056.404,91	593.189,45
5	Ingresos patrimoniales	73.089,78	14.267,77	87.357,55	106.688,31	44.240,19	62.448,12
6	Inversiones reales	-	-	-	-	24.162,17	-
7	Transferencias de capital	-	768.317,20	768.317,20	767.678,81	599.639,21	168.039,6
8	Activos financieros	60.700,00	10.092.656,34	10.153.356,34	27.000,00	5.083,13	21.916,87
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
TOTAL		14.536.163,03	11.998.553,22	26.534.716,25	16.784.879,22	14.694.006,84	2.090.872,38

8.1.1.3. Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	15.966.038,24	15.091.714,28		874.323,96
b. Operaciones de capital	791.840,98	3.760.603,69		-2.968.762,41
1. Total operaciones no financieras (a+b)	16.757.879,22	18.852.317,67		-2.094.438,45
c. Activos financieros	27.000,00	27.000,00		
d. Pasivos financieros		400.228,61		-400.228,61
2. Total operaciones financieras (c+d)	27.000,00	427.228,61		-400.228,61
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	16.784.879,22	19.279.546,28		-2.494.667,06
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.282.362,92	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.635.290,64	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.720.393,61	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			3.197.259,95	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				702.592,89

8.1.2. Remanente de tesorería

Componentes	Importes año	Importes año anterior
1. Fondos líquidos	4.793.810,13	6.631.617,79
2. Derechos pendientes de cobro	6.279.735,48	8.511.518,50
+ del Presupuesto corriente	2.090.872,38	4.513.026,38
+ de Presupuestos cerrados	3.903.712,66	3.715.984,18
+ de Operaciones no presupuestarias	285.150,44	282.507,94
3. Obligaciones pendientes de pago	2.722.235,71	3.310.932,47
+ del Presupuesto corriente	836.946,38	1.580.903,31
+ de Presupuestos cerrados	310.435,23	279.034,56
+ de Operaciones no presupuestarias	1.574.854,10	1.450.994,60
4. Partidas pendientes de aplicación	-287.626,08 ²	263.253,02
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.752,44	31.192,44
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	305.378,52	294.445,46
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	8.638.935,98	12.095.456,84
II. Saldos de dudoso cobro	1.861.813,23	1.973.824,62

² Errata en el signo negativo incluido por error.

III. Exceso de financiación afectada	5.099.322,97	6.095.828,89
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.677.799,78	4.025.803,33

8.2. Marco de información financiera

Marco general

- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y del art. 3 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.

Marco presupuestario y contable

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCAL).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

8.3. Cuestiones sobre las que el alcalde debe informar o someter a decisión del Pleno en materia de control interno

* El informe anual, que remitirá con ocasión de la dación en cuenta de la Liquidación del presupuesto, de todas las resoluciones de gastos adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos del órgano interventor; el resumen de las principales anomalías en la gestión de ingresos y las omisiones de la función interventora que sean competencia del Pleno por razón de su materia.

* El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

* El informe resumen de los resultados del control interno en el primer cuatrimestre de cada año y que éste contenga los resultados más significativos derivados de las actuaciones del control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior, que también debe comunicar a la IGAE.

* El Plan Anual de Control Financiero y sus modificaciones, en su caso.

* El régimen de fiscalización e intervención limitada previa en materia de gastos.

- * La situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.
- * Los informes definitivos de control financiero.
- * Los resultados que, por su especial trascendencia, considere elevar al Pleno.